

COMUNICADO PARA NUESTROS CLIENTES

Sercofun Caldas Ltda, en concordancia con la emergencia sanitaria en la que actualmente nos encontramos, y como medida de prevención para las partes interesadas, clientes y comunidad en general, nos acogemos a las orientaciones del Ministerio de Salud, La OMS, Ministerio de Trabajo, y Gobierno Nacional, implementando las siguientes acciones con el fin de evitar la propagación del CORONAVIRUS COVID-19.

Comprendemos por la situación que usted y su familia están pasando y las siguientes medidas son de protección tanto para usted, su familia y la comunidad en general.

1. Homenaje (velación)

- a. En el momento de reporte del homenaje solo se atenderán 2 personas.
- b. Se permitirá un máximo de 5 personas por sala de velación.
- c. No se permitirá la rotación de las familias que acompañan el ser querido.
- d. En el momento de la atención nuestro funcionario solicitará una relación de los acompañantes con numero de cedula, y a su vez el personal de vigilancia cerciorará la información para dar ingreso a sala.
- e. Agradecemos, por usted y su familia no permanecer en áreas comunes, ni en la cafetería.
- f. Dado en el caso que un extranjero o nacional que haya viajado en los últimos meses y que quiera acompañar una despedida, deberá certificar la fecha de ingreso al país, presentando su pasaporte, en todo caso la fecha de ingreso al país no podrá ser superior al 31 de diciembre de 2019.
- g. Evite el contacto físico, no salude a la familia de beso, ni de mano.
- h. Evitar toser y estornudar en público. Si es necesario, hacerlo cubriéndose con el brazo o con un pañuelo para no esparcir fluidos.
- i. Procurar la distancia entre personas de al menos un (1) metro.
- j. Mientras este acompañando a la familia, procure por lavarse las manos constantemente.
- k. Si presenta algún tipo de resfriado o malestar general no podrá ingresar a la funeraria, así no exponemos a los demás.
- l. No se permite el acompañamiento de niños menores de 18 años o adultos mayores de 60 años.
- m. Los horarios para dar inicio a la velación son a partir de las 8:00 am y para cierre de la velación cuando el ser querido ingrese a sala finalizando la tarde será máximo hasta las 8:00 pm y su destino final debe realizarse al día siguiente a más tardar a las 10 am, en todo caso la velación no podrá exceder un máximo de 5 horas. Estos horarios podrán variar si las autoridades de cada localidad lo llegan a restringir.
- n. LA ASISTENCIA a los diferentes actos entre los servicios funerarios (velación, asistencia al cementerio, exequias), quedarán bajo la responsabilidad de los familiares y allegados, que, en todo caso, deberán cumplir con las disposiciones legales vigentes al momento



CO-SC3928-1



- o. de la presentación del servicio, como, por ejemplo, los toques de queda, simulacros de alistamiento y otros que el gobierno pueda definir.

2. Transporte:

- a. Se limita el transporte a las personas que están en las salas en el momento de salida con un máximo de 5 personas para las exequias y un máximo de 5 personas para destino final cremación o inhumación en jardines de la esperanza.
- b. Los traslados de seres queridos a nivel nacional y departamental estarán sujetos a la normatividad vigente en el momento de solicitud del Homenaje.

3. Misas:

- a. La idea es no propiciar encuentros masivos de personas, por lo tanto, esperamos contar con su ayuda para que solo asistan los familiares más cercanos a la eucaristía.
- b. Recibir la comunión en la mano.
- c. En algunas parroquias limitarán la celebración de eucaristías, o permitirán el acceso limitado a cierta cantidad de acompañantes, de igual manera en algunas celebrarán la eucaristía a puerta cerrada. Esta situación se confirmará a la hora de la coordinación del Homenaje, sujeta a disposiciones de la Curia.

4. Destino final inhumación:

- a. Si la inhumación es en el Cementerio San Esteban, solo se permitiera el acompañamiento de 8 personas.
- b. Si la inhumación es en el cementerio Jardines de la Esperanza, se procederá de inmediato a la inhumación, es decir no se permitirá homenajes especiales (acompañamientos musicales, encuentros religiosos, entre otros)
- c. Se permitirá un máximo de 5 personas para el acompañamiento a la inhumación.
- d. La inhumación en municipios se realizará lo más pronto posible, evitando altas concentraciones de personas, y no se permitirán homenajes especiales (acompañamientos musicales, encuentros religiosos, entre otros)
- e. No se permite el acompañamiento de niños menores de 18 años o adultos mayores de 60 años.

5. Destino Final Cremación:

- a. Se permitirá el acompañamiento de 5 familiares y/o amigos para la despedida en el crematorio en la zona de parqueadero, con un máximo de tiempo de 5 minutos.
- b. Si en los municipios la familia opta por el destino final cremación, este estará sujeto a la normatividad vigente a la hora de la coordinación del mismo.
- c. Si la Cremación es en el municipio de Chinchiná Caldas, solo se permitirá el acompañamiento de un máximo de 10 personas, un tiempo de permanencia de 10 minutos y las cenizas serán entregadas en un lugar de mutuo acuerdo.



CO-SC3928-1



Calle 50 No. 23-47
Cel.320 696 9122 - Tel: (6) 8962111
Manizales, Colombia
www.manizales.losolivos.co

 **Los Olivos**
Un homenaje al amor

- d. No se permite el acompañamiento de niños menores de 18 años o adultos mayores de 60 años.

Sercofun Caldas Ltda. no se hace responsable de las acciones que a propio riesgo tomen los visitantes en las sedes de Los Olivos en el departamento de Caldas.

Sercofun Caldas Ltda. Cumplirá con las directrices que los entes de control consideren para evitar la propagación de la PANDEMIA. Se dará el cumplimiento de la promesa de valor en las condiciones limitantes que las autoridades sanitarias contemplen, teniendo como prioridad la salud pública.

Para los casos de fallecimiento por causa del Coronavirus COVID 19 se seguirán las orientaciones dispuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social en febrero del 2020.

Normativa:

- **RESOLUCIÓN 380 DE MARZO DE 2020** del ministerio de salud. Por la cual se adoptan medidas preventivas sanitarias en el país por causa del CORONAVIRUS COVID-19.
- **RESOLUCIÓN 385 DEL 12 DE MARZO DE 2020** del ministerio de salud. Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa de CORONAVIRUS COVID-19.
- **DECRETO 081 DEL 11 DE MARZO DE 2020.** Por la cual se adoptan medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epistemológica causada por el CORONAVIRUS COVID-19.

PAULA ANDREA BEDOYA HERRERA

Gerente General

Sercofun Caldas Ltda.



CO-SC3928-1



Calle 50 No. 23-47
Cel.320 696 9122 - Tel: (6) 8962111
Manizales, Colombia
www.manizales.losolivos.co

 **Los Olivos**
Un homenaje al amor